



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 127910

Bogotá, D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021 y el reglamento interno de esta Corporación, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por LUIS HERNEY RIVERA MOLINA, a través de apoderado, en procura del amparo de su derecho fundamental al debido proceso, presuntamente vulnerado por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (Valle).

En aras de integrar debidamente el contradictorio, **VINCÚLESE** a este trámite al Juzgado 1º Penal del Circuito Con Función de Conocimiento de Cartago (Valle), así como a las partes e intervinientes dentro proceso con radicado 76147600017020168004500.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de defensa y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite deben ser remitidas exclusivamente a los correos electrónicos

despenal002hq@cortesuprema.gov.co

despenaltutelas002jp@cortesuprema.gov.co

y

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co **identificando el informe con el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sala Casación Penal @ 2022



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria